

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28 de marzo de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Juan Ignacio Suris, Gustavo Rodolfo Sequeira y Fernando Alexis Bond Stork en la causa Suris, Juan Ignacio y otros s/ infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a Juan Ignacio Suris y a Fernando Alexis Bond Stork a que dentro del quinto día acompañen copia de la decisión que concede los respectivos beneficios de litigar sin gastos o efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI


JUAN CARLOS MAQUEDA


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por Juan Ignacio Suris, Gustavo Rodolfo Sequeira y Fernando Alexis Bond Stork, asistidos por el Dr. Guillermo Lozano, Defensor Público Oficial.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca.